

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Incripción: 631

Número de Repertorio: 1295

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiuno de Febrero del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA DE EXCEDENTE, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 631 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0905879458	COSTA GALDAMES ANGELA	COMPRADOR
1300164991	VERA VERA GIOTTO ERGEN	COMPRADOR
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1181002000	79529	COMPRAVENTA DE EXCEDENTE

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA DE EXCEDENTE

Fecha inscripción: lunes, 21 febrero 2022

Fecha generación: lunes, 21 febrero 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 001-002-000067648



20221308001P00287



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20221308001P00287					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE FEBRERO DEL 2022, (10:32)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	135000098001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	AGUSTIN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VERA VERA GIOTTO ERGEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300164991	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	COSTA GALDAMES ANGELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0935879458	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		24000.00					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20221308001P00287
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2022, (10:32)
OTORGA:	NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20221308001P00287
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2022, (10:32)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



2022	13	08	001	P-00287
------	----	----	-----	---------

ADJUDICACIÓN DE EXCEDENTE DE TERRENO.-

OTORGA EL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MANTA.-**

A FAVOR DE

GIOTTO ERGEN VERA VERA Y ÁNGELA COSTA GALDAMES.-

AVALUO: USD \$ 24.000,00

Di, dos copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy siete de Febrero del dos mil veintidós, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece y declara por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, Representado Legalmente por el señor abogado **AGUSTÍN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO**, en su calidad de Alcalde, Representante Legal y Autoridad Ejecutiva, conforme lo ordenan cumplir los literales a) y b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); conforme consta del nombramiento otorgado por el Consejo Nacional Electoral (CNE) que en copias certificadas se agrega como habilitante. Titular de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, tres, dos, cinco, cero, uno, ocho, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, domiciliado en esta Ciudad de

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA



Manta, con correo institucional manta@manta.gob.ec institución a la cual y para los efectos del presente documento, se lo denominará a "GADMC MANTA" y, por otra parte los señores Giotto Ergen Vera Vera, titular de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cero, uno, seis, cuatro, nueve, nueve, uno, y Ángela Costa Galdames, titular de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, cero, cinco, ocho, siete, nueve, cuatro, cinco, ocho, a quienes en adelante se les denominará como "LOS COMPRADORES". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, al haberme presentado sus cédulas de identidad (ciudadanía) y certificado de votación cuyas fotocopias solicita sea agregada y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **ADJUDICACIÓN DE EXCEDENTE DE TERRENO**, sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de



ADJUDICACIÓN DE EXCEDENTE DE TERRENO, la misma que contiene las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

INTERVENIENTES: Comparecen, otorgan y suscriben la presente escritura de ADJUDICACIÓN DE EXCEDENTE DE TERRENO, por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, Representado Legalmente por el señor abogado AGUSTÍN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO, en su calidad de Alcalde, Representante Legal y Autoridad Ejecutiva, conforme lo ordenan cumplir los literales a) y b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); conforme consta del nombramiento otorgado por el Consejo Nacional Electoral (CNE) que en copias certificadas se agrega como habilitante. Titular de la cédula de ciudadanía No. 130632501-8, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, domiciliado en esta Ciudad de Manta, con correo institucional manta@manta.gob.ec institución a la cual y para los efectos del presente documento, se lo denominará a "GADMC MANTA" y, por otra parte los señores Giotto Vera Vera, titular de la cédula de ciudadanía No. 130016499-1 y Ángela Costa Galdames, titular de la cédula de ciudadanía No. 090587945-8, a quienes en adelante se les denominará como "LOS COMPRADORES", los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal cual en derecho se requiere para obligarse de acuerdo con la ley. **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: a) El señor Giotto Vera Vera propietario del bien inmueble ubicado en el sitio Barbasquillo sobre la calle de ingreso al Edificio La Joya de la parroquia y cantón Manta, de 750.00m² signada con clave catastral 1181001000, solicita la venta de una faja de terreno

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA



ubicado al frente de su propiedad; de acuerdo al informe de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de ese entonces, corresponde a un excedente de 138,32 m²; y b) El Concejo Municipal en Pleno atendiendo la solicitud del señor Giotto Vera Vera y en base a los informes de las Direcciones Municipales, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2015, resolvió: "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, a fin de que amparado en lo establecido en el Art. 481 del COOTAD, trámite a favor de los señores Giotto Vera Vera, y Angela Costa Galdames, la adjudicación del excedente de terreno de 138,32m², ubicado en el sitio Barbasquillo sobre la calle de ingreso al Edificio La Joya de la parroquia y cantón Manta, signada con clave catastral 1181001000 con el avalúo por metro cuadrado de \$138.23,00; debiendo cobrársele al beneficiario el monto de \$ 19.119,97 que corresponde al total del avalúo actual del excedente; acogiéndose los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Avalúos y Catastros; Financiero; y, Asesoría Jurídica Municipal." **TERCERA:**

VENTA: Con los antecedentes expuestos; y en cumplimiento a lo resuelto por el Concejo Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2015, el "GADMC-MANTA" en la persona de su Representante Legal procede a la venta a favor de "LOS COMPRADORES", el excedente de terreno de 138.32m² con clave catastral No. 1181001000, el mismo que posee las siguiente medidas y linderos: Frente: 8,75m- Calle Pública; Atrás: 15,00m- Propiedad del Señor Giotto Vera Vera; Costado Derecho:8,14m- Propiedad Particular;

S



Costado Izquierdo: En línea curva con 5,54m. más 6,07m y Calle Pública más 2,08m y Propiedad Particular. **CUARTA: PRECIO:** El precio de la presente Venta de Excedente de 138.32 m2 es por un valor de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24.000,00), valor que los compradores cancelaron en el Departamento de Recaudación del Gobierno Municipal del Cantón Manta el 20 de enero de 2022. La cuantía está dada por el Certificado otorgado por la Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales; **QUINTO: ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN.-** Los Comparecientes declaran que aceptan la realización del presente acto y autorizan en forma expresa a los "Compradores" para que realicen el correspondiente trámite de escritura, al igual que su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; **SEXTO: GASTOS.-** Los gastos que demandan la elaboración y suscripción de la presente escritura serán de cuenta de los Compradores; **SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Forman parte del siguiente instrumento los siguientes documentos: 1.- Copia de cédula, certificado de votación y nombramiento del representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; 2.- Copia de cédula, certificado de votación de los compradores; 3.- Acta de la parte pertinente de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2015; 4.- Copia del comprobante de pago por la cantidad de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24.000,00) por el área de 138.32m2 de fecha 20 de enero de 2022, por concepto de venta de terreno excedente; 5.- Certificado de Solvencia otorgado por el Registro de la Propiedad, 6.- Certificado de Avalúos, Catastro y



Permisos Municipales ; 7.- Certificado del Pago de predios Urbanos; LA DE ESTILO.- Usted señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento, como es la voluntad de sus otorgantes. Minuta firmada por la Abogada Iliana Gutierrez Toromoreno con Matrícula número 13-2011-213 Procuradora Sindica GADMC-MANTA. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; firman conmigo El Notario en unidad de acto.- Doy fé.-

AB. AGUSTÍN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO

C.C. No. 1306325018

EN SU CALIDAD DE ALCALDE DEL CANTON MANTA

RUC. No. 1360000980001



GIOTTO ERGEN VERA VERA

C.C. No. 1300164991


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CIUDADANÍA: **CIUDADANÍA**
 NOMBRE: **INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI**
MANABI
MANABI
 FECHA DE NACIMIENTO: **1985-01-26**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

C.C. N. **130632501-8**





SUPERIOR ABOGADO
INTRIAGO ROSADO AGUSTIN
QUIJANO FRANCO RUTHY JUSTINA

MANABI
2016-11-16
2025-11-16






CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

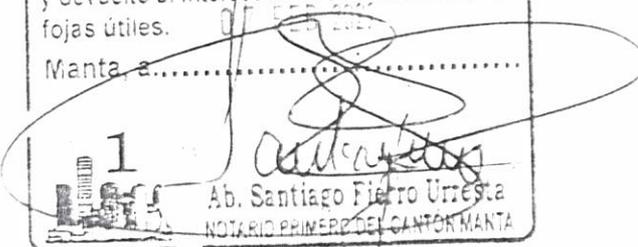
PROVINCIA: **MANABI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 CANTÓN: **MANABI**
 PARROQUIA: **MANABI**
 ZONA: **1**
 JUNTA N.º: **0038 MASCULINO**

N.º: **37712894**
 C.C. N. **1306325018**



INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas útiles.
 Manta, a



1
Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306325018

Nombres del ciudadano: INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: INTRIAGO ROSADO AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUIJANO FRANCO RUTHY JUSTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 229-676-64211



229-676-64211

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ADMR. EN COMERCIO
V4333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA PERFECTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

000529451

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130016499-1

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA VERA GIOTTO ERGEN

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI JARAMILLO JARAMILLO

FECHA DE NACIMIENTO **1939-05-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANGELA ACOSTA

[Portrait Photo]

[Barcode]

[Emblem]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles.
Manta, a
1
[Signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1300164991

Nombres del ciudadano: VERA VERA GIOTTO ERGEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JARAMIJO/JARAMIJO

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1939

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMR. EN COMERCIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COSTA GALDAMES ANGELA

Fecha de Matrimonio: 10 DE OCTUBRE DE 1975

Nombres del padre: VERA LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERA PERFECTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 229-676-64273



229-676-64273

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 090587945-8

APELLIDOS Y NOMBRES
 COSTA GALDAMES
 ANGELA

LUGAR DE NACIMIENTO
 Chile
 Santiago de Chile

FECHA DE NACIMIENTO 1940-01-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO

GIOTTO ERGEN
 VERA VERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 PSICOLOGA

E33431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 COSTA JUAN

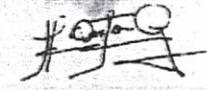
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GALDAMES MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2017-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-11-29



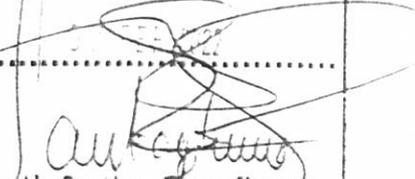
000416374

DIRECTOR GENERAL

REGISTRADO

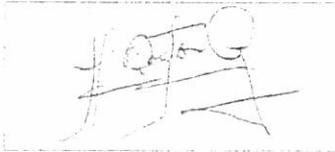
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas útiles.
 Manta, a




Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905879458

Nombres del ciudadano: COSTA GALDAMES ANGELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHILE

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PSICÓLOGA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA VERA GIOTTO ERGEN

Fecha de Matrimonio: 10 DE OCTUBRE DE 1975

Nombres del padre: COSTA JUAN

Nacionalidad: ITALIANA

Nombres de la madre: GALDAMES MERCEDES

Nacionalidad: CHILENA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 226-676-64547



226-676-64547

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Razón Social

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Número RUC

1360000980001

**Representante legal**

• INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
04/02/1923	19/08/2019	04/02/1923
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
04/02/1923	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 4 / MANABI / MANTA	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA

Dirección

Calle: 9 Número: S/N Intersección: AV. 4 Referencia: FRENTE AL PALACIO DE JUSTICIA

Medios de contacto

Email: mimm@manta.gov.ec Teléfono trabajo: 052611479 Celular: 0995551444 Fax: 052611714

Actividades económicas

- Q88900101 - ACTIVIDADES DE GUARDERÍA O ATENCIÓN DIURNA DE NIÑOS, INCLUYENDO EL CUIDADO DIURNO DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.

Establecimientos**Abiertos**

2

Cerrados

2

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON MANTA

Número RUC
1360000980001

• ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022000258085
Fecha y hora de emisión: 27 de enero de 2022 16:25
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

AGUSTÍN ANÍBAL INTRIAGO QUIJANO

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Manta

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
fojas útiles. hasta el 14 de mayo de 2023
Manta, a

Ab. Santiago Fierro Utrera
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

PORTOVIEJO, 13 DE MAYO DE 2019

Darwin Nazeel Solorzano Pinoargote
VICEPRESIDENTE

Maria Adriana Canizares
PRESIDENTA

Karla Eliana Loor Zambrano
VOCAL

Moisés Eli Sampedro Tinoco
VOCAL

Tatiana Paola Morales Verduga
VOCAL

Luis Alberto Castro Martínez
SECRETARIO

16/11/2019 11:50
JS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUTIERREZ SOTO JORGE ABDON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TOROMORENO FERNANDEZ MELBA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO 2014-10-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-10-09

080751223

DIRECTOR GENERAL FOTOGRAFÍA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130925994-1

APELLIDOS Y NOMBRES: GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI PORTOVIEJO PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-10-09

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

LUIS XAVIER CEDEÑO TOALA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: PORTOVIEJO

PARROQUIA: 12 DE MARZO

ZONA: 2

JUNTA No. 0001 FEMENINO

CC N: 1309259941

GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN

30425325

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en tojas útiles.

Manta, a ...

1

Ab. Santiago Fierro Urresta

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



**Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
Del Cantón Manta**

ACCION DE PERSONAL

No. _____
Fecha: _____



DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO. _____

FECHA: _____

GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN

APELLIDOS Y NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1309259941

2021-10-15

EXPLICACIÓN:

Mediante informe técnico MTA-DATH-INF-090920211711 de fecha 09 de septiembre de 2021 se dio a conocer por parte de la Dirección de Administración de Talento Humano a la máxima Autoridad la propuesta de la nueva estructura orgánica por procesos del GAD-Manta, misma que fue puesta en conocimiento del Concejo en Sesión Extraordinaria el día 11 de septiembre de 2021, y por el cual la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa No. MTA-2021-ALC-177 aprobó la Reforma al estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD-MANTA, en cumplimiento a la mencionada Resolución Administrativa; se procede a realizar el cambio de su denominación del cargo tal como establece la situación propuesta.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	Implementacion del Estatuto Organico

SITUACION ACTUAL

PROCESO: HABITANTE DE ASESORIA - NIVEL DE ASESORIA
SUBPROCESO: PROCURADURÍA SÍNDICA
PUESTO: PROCURADOR SINDICO
LUGAR DE TRABAJO: PALACIO MUNICIPAL
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3.300,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.05 N° 30

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

JULIO CESAR SANCHEZ ORDOÑEZ
f. _____
Ing. Julio César Sánchez Ordoñez
DELEGADO DEL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
Memorando MAT-DATH-CC-2020-0422 -M

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

CARLOS ALBERTO CHAVEZ CHICA
f. _____
Ab. Carlos Chávez Chica
DELEGADO DEL ALCALDE

Resolución Ejecutiva N°. MTA-2020-ALC-086

RECURSOS HUMANOS

No. 1901-02-24 Fecha 2021-10-14

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Responsable del Registro

Fecha: _____

F) _____

SERVIDOR

23/10/2021 9:03
JA

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO _____ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA: _____

f. _____

f. _____

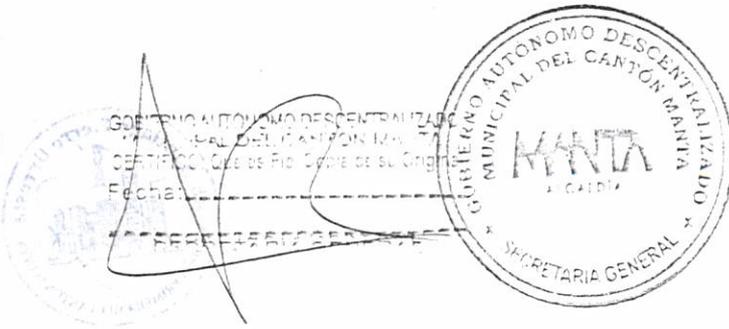


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. GADM-MANTA-AIQ-005-2019

AB. AGUSTÍN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el alcalde será su máxima autoridad administrativa.
- Que,** el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral.
- Que,** los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.
- Que,** el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Alcalde las siguientes: "...delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias..."



Que, el artículo 42 del Código Orgánico General de Procesos, prescribe: "Constitución de la procuración judicial. La procuración judicial se constituirá únicamente a favor de una o un defensor que no se encuentre inserto en alguna de las prohibiciones previstas en la ley. La procuración judicial podrá conferirse:

1. Por oficio, en el caso de entidades públicas o mediante escrito reconocido conforme con la ley, ante la o el juzgador del proceso...

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo señala que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que, el Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital.

Que, la jurisprudencia Gaceta Judicial Año XVII Serie III No. 216 pág. 2965. Determina que "ninguna disposición legal prohíbe el que, en la que, en la concerniente a la procuración judicial, puede intervenir a nombre de éste, otra persona en el litigio y lejos de ésta, esta intervención se hace necesaria para atender, debidamente, los intereses de la Municipalidad.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 253 de la Constitución de la República, Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia a lo previsto en el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo y artículo 42 numeral 1 del COGEP.

RESUELVO:

Art. 1. – Delegar al Procurador Síndico Municipal, las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta en los procesos administrativos, judiciales, mediación y arbitraje; de cualquier naturaleza cualquiera que sea su cuantía y sin importar la calidad procesal en la que comparezca el GADM-Manta, observando para el efecto lo establecido en el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos.

Art. 2.- Facultar al Procurador Síndico Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, con cláusula Especial para que pueda delegar o sustituir procuración a favor de otro profesional, al amparo de lo que establece el artículo 43 del COGEP.



Código de Clasificación Documental
Fecha:

SECRETARÍA GENERAL



DISPOSICION FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Cúmplase y Notifíquese. -

Dada y firmada en el despacho de Alcaldía, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. -



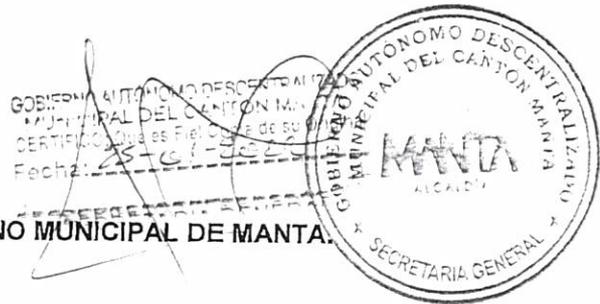
Ab. Agustín Anibal Intriago Quijano
ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Oficio No. MTA-2020-ALC-103
Manta, 28 de febrero del 2020.

Abogada:

Iliana Jazmín Gutiérrez Toromoreno

PROCURADORA SINDICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA.
Ciudad.-



De mi consideración:

En mi calidad de Máxima Autoridad del GADMC-Manta¹, de conformidad a lo establecido en los Arts. 41, 42, 43 del COGEP y demás normas vigentes aplicables del ordenamiento jurídico nacional, confiero a usted **PROCURACION JUDICIAL** amplia y suficiente, cuan en derecho se requiere para que comparezca y actúe en mi nombre y representación en mi calidad de representante judicial² del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; sea en calidad de actor, demandado, tercerista, tercer perjudicado o afín, tanto en sede judicial, constitucional, extrajudicial, administrativa, arbitraje y mediación o de cualquier otra índole en la que tenga que intervenir la entidad; con las siguientes facultades adicionales en cláusula especial:

1.- Transigir, apelar, allanarse, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, presentar recurso horizontales, verticales, de casación, de hecho, e inclusive acción de protección y acción extraordinaria de protección.

2.-Rendir declaración bajo juramento del desconocimiento del domicilio del demandado, herederos conocidos y desconocidos, conforme lo señalado en el Art. 56 y 58 del COGEP.

3.- Sustituir mediante oficio la presente Procurador Judicial a favor de otro u otros profesionales del derecho.

Cordial,

Agustín Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA.



¹ Las capacidades y la personería que aduzco se justifica con el nombramiento otorgado por el Consejo Nacional Electoral y con la Acción de Personal que en copia certificada se adjuntan.

²COOTAD.- Art. 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

COOTAD.- Art. 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

COOTAD.- Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (sic...)

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**N° 022022-057903**

N° ELECTRÓNICO : 217230

Fecha: 2022-02-18

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-18-10-02-000

Ubicado en: SITIO BARBASQUILLO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 138.32 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
136000098001	GOBIERNO AUTONOMO-DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 67,776.80

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 67,776.80

SON: SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES 80/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



158548U1YNXGR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

**Fecha de generación de documento: 2022-02-18 14:56:52**

N° 022022-057146

Manta, viernes 11 febrero 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
ADJUDICACIÓNLA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-18-10-01-000 perteneciente a VERA VERA GIOTTO ERGEN con C.C. 1300164991 Y COSTA GALDAMES ANGELA con C.C. 0905879458 ubicada en BARBASQUILLO BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$491,438.91 CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES 91/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$24,000.00 VEINTICUATRO MIL DÓLARES 00/100.
NO CAUSA UTILIDADES POR SER ADJUDICACION

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 13 marzo 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



157791HRMZEVJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 012022-053208
ta, lunes 10 enero 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **VERA VERA GIOTTO ERGEN** con cédula de ciudadanía No. **1300164991**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: **jueves 10 febrero 2022***

Código Seguro de Verificación (CSV)



1538501YJBF8W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
79915	2022/02/11 16:02	11/02/2022 04:02:00p. m.	777927	

A FAVOR DE **VERA VERA GIOTTO ERGEN C.I.: 1300164991**

MANTA CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO Nº **5293**

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p> <p>TESORERO(A)</p> 		USD 3.00
SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2 3.00
CUENCA VINCES MARIA VERONICA SELLO Y FIRMA DE CAJERO		FORMA DE PAGO: EFECTIVO TITULO ORIGINAL

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/03/13



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

COMPROBANTE DE PAGO #: 001019/005468

Fecha: 02/11/2022

Contribuyente: VERA VERA GIOTTO ERGEN

VP-3090161

Identificación: CI 1300164991

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA

Referencia:



Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2022	T/2022/056203	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	72.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72.00	72.00
2022	T/2022/056203	DE ALCABALAS	240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240.00	240.00
Total:								312.00	312.00

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
Efectivo	11/02/2022				312.00	0.00	0.00	312.00
Total:					312.00		0.00	312.00

kerly_intriago 11/02/2022 16:11:22

FECHA: 27 ENE 2022
RECIBIDO
HORA

Vera & Abogados



TRAMITE: *16-2012002-1904*

SECRETARÍA GENERAL
Señor

Manta, 20 de enero del 2022

Abg. Agustín Intriago Quijano

Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta

Ciudad.-

Con copia a:

Abg. Iliana Jazmin Gutierrez Toromoreno

Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Manta

GADM-MANTA.-

De nuestras consideraciones:

GIOTTO ERGEN VERA VERA y ANGELA COSTA GALDAMES, con cédula de ciudadanía numero 130016499-1 y 0905879458, ecuatoriano, casados entre si, mayores de edad, Administrador en Comercio, domiciliados en Manta, Provincia de Manabí, con el debido respeto manifiesto y solicito lo siguiente:

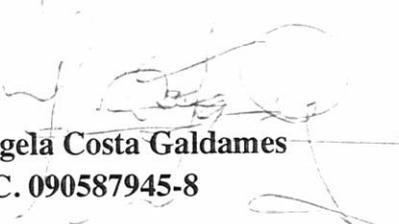
- 1.1. Mediante Resolución No. 189-CCM-30-11-2015.- dispone lo siguiente: “Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, a fin de que amparado en lo dispuesto en el Art. 481 del COOTAD, tramite a favor de los señores Giotto Vera Vera y Angela Costa Galdames, la adjudicación del excedente de terreno de 138.32m², ubicado en el sitio Barbasquillo sobre la calle de ingreso al Edificio La Joya de la parroquia y cantón Manta, signada con clave catastral 1181001000, con un avalúo por metro cuadrado de USD\$138.23.00; debiendo cobrarse al beneficiario el monto de USD\$19.119,97 que corresponde al total del avalúo actual del excedente; acogiendo los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Avalúos y Catastros, Financiero; y, Asesoría Jurídica Municipal , que adjunto).
- 1.2. Una vez que se ha cancelado el valor de **VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$24.000,00)**; conforme se desprende del documento emitido por la dirección Financiera, área de Rentas, del recibo de cobro número 001017/010272, solicito se disponga al departamento Jurídico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, se me otorgue la protocolización de la resolución, por la que, se me concede la titularidad del bien inmueble que consiste en el excedente de terreno de 138.32m², ubicado en el sitio Barbasquillo sobre la calle de ingreso al Edificio La Joya, de la parroquia y cantón Manta, signada con clave catastral 1181001000, adjudicado mediante Resolución No. 189-CCM-30-11-2015, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Autorizo a la Abogada Gabriela Ramos León, a suscribir cualquier escrito y realizar cualquier diligencia para la mejor defensa de mis derechos. Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos: raamosgabriela@gmail.com, teléfonos celulares 0993919445, teléfono fijo: 2 623 333; y/o, en el Edificio del Banco Pichincha, octavo piso, Oficina 803, ubicado en la Av. 2 entre calles 11 y 12.

Por la atención que brinde a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Giotto Ergen Vera Vera
C.C. 130016499-1


Angela Costa Galdames
C.C. 090587945-8


Abg. Gabriela Ramos León
MAT. 13-2021-5 F.A.M.

Manta



No. 1996-SM-(E)-PGL
Manta, diciembre 02 del 2015

Señor
Giotto Vera Vera
Angela Costa Galdames
Ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO Que es Fiel Copia de su Original.
Fecha: _____
SECRETARÍA GENERAL



De mi consideración:

Cúmplenme comunicar a ustedes que el Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 30 de noviembre del 2015; resolvió:

Resolución No. 189-CCM-30-11-2015.- “Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, a fin de que amparado en lo dispuesto en el Art. 481 del COOTAD, tramite a favor de los señores Giotto Vera Vera y Angela Costa Galdames, la adjudicación del excedente de terreno de 138.32m2, ubicado en el sitio Barbasquillo sobre la calle de ingreso al Edificio La Joya de la parroquia y cantón Manta, signada con clave catastral 1181001000 con un avalúo por metro cuadrado de USD\$138.23.00; debiendo cobrarse al beneficiario el monto de USD\$19.119,97 que corresponde al total del avalúo actual del excedente; acogiéndose los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Avalúos y Catastros; Financiero; y, Asesoría Jurídica Municipal.”

Particular que llevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARÍA MUNICIPAL ENC.


03-12-15
9:00



Handwritten scribbles and illegible text.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FERTILIZADO Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: _____
SECRETARÍA GENERAL



MEMORANDO
No. 10117-SM-(E)-PGL

A Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial
Dirección de Avalúos y Catastros
Dirección de Obras Públicas
Dirección Financiera Mcpl.
Procurador Síndico Mcpl. (S)

FECHA Diciembre 02 del 2015

Cúmpleme comunicar a ustedes que el Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 30 de noviembre del 2015; resolvió:

Resolución No. 189-CCM-30-11-2015.- "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, a fin de que amparado en lo dispuesto en el Art. 481 del COOTAD, tramite a favor de los señores Giotto Vera Vera y Angela Costa Galdames, la adjudicación del excedente de terreno de 138.32m2, ubicado en el sitio Barbasquillo sobre la calle de ingreso al Edificio La Joya de la parroquia y cantón Manta, signada con clave catastral 1181001000 con un avalúo por metro cuadrado de USD\$138.23.00; debiendo cobrarse al beneficiario el monto de USD\$19.119,97 que corresponde al total del avalúo actual del excedente; acogiéndose los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Avalúos y Catastros; Financiero; y, Asesoría Jurídica Municipal."

Particular que llevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Handwritten signature of Patricia González López
S.E. Patricia González López
SECRETARÍA MUNICIPAL ENC.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: _____ Hora: _____
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

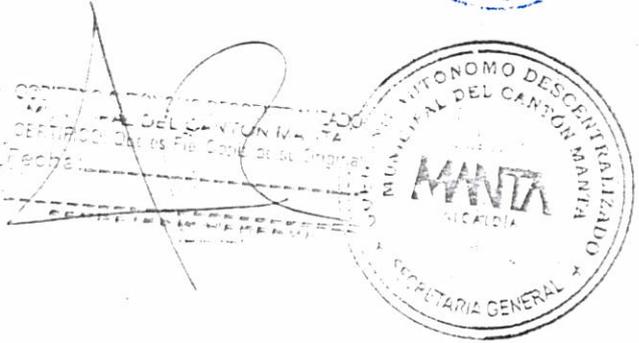
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCION OBRAS PUBLICAS

FECHA: *Dic 02/15* HORA: *8:15*

FIRMA: *Patricia González López*

No. 1992-SM-(E)-PGL
Manta, diciembre 01 del 2015

Ingeniero
Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA
Ciudad



De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que el Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 30 de noviembre del 2015; resolvió:

Resolución No. 187-CCM-30-11-2015.- "Modificar el orden del día de la presente sesión ordinaria, incluyéndose el siguiente tema como segundo punto: Conocimiento, análisis y resolución sobre el proceso de adjudicación de un excedente de terreno de 138.32m², ubicado en el sitio Barbasquillo sobre la calle de ingreso al Edificio La Joya, de la parroquia y cantón Manta, a favor de los señores Giotto Vera Vera y Angela Costa Galdames"; quedándose estructurado el orden del día de la siguiente manera: 1.- Lectura y aprobación del Acta del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión ordinaria del día lunes 09 de noviembre del 2015. 2.- Modificar el orden del día de la presente sesión ordinaria, incluyéndose el siguiente tema como segundo punto: Conocimiento, análisis y resolución sobre el proceso de adjudicación de un excedente de terreno de 138.32m², ubicado en el sitio Barbasquillo sobre la calle de ingreso al Edificio La Joya, de la parroquia y cantón Manta, a favor de los señores Giotto Vera Vera y Angela Costa Galdames. 3.- Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta para el año 2016. (Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto). 4.- Conocimiento análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza que Promueve la Participación de las y los Jóvenes en las Políticas Públicas que se Desarrollen en el cantón Manta. 5.- Conocimiento, análisis y resolución sobre el proceso de legalización del excedente de terreno 35.70m², ubicado en la calle 106 y avenida 109 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, a favor de los herederos del señor José Edmundo Espinoza Quijije, señores: Juan Ramón Delgado Espinoza; Raúl Bolívar Espinoza; Cristóbal René Prado Espinoza y Plutarco José Prado Espinoza; excedente cancelado en el año 1999. 6.- Conocimiento, análisis y resolución sobre el proceso de adjudicación de un excedente de terreno 41.00m², ubicado en la calle 307 y avenida 226 del sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, a favor de la señora Klaire de Lourdes Mera Domínguez. 7.- Conocimiento, análisis y resolución de la comunicación suscrita por el Dr. Jhon Glen Mero Mantuano, Director de la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros, mediante la cual solicita la legalización del bien inmueble municipal ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, donde se encuentra funcionando el referido Centro Ambulatorio. 8.- Conocimiento del Oficio No. 257-IMF-CJAL-GAD-MANTA, suscrito por el señor Isidoro Montalván Flores, Concejal del cantón Manta, mediante el cual hace conocer el goce de sus vacaciones, desde el 01 al 11 de diciembre del 2015. 9.- Asuntos Varios".

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: _____

SECRETARÍA GENERAL



Pág. 2.- No. 1992-SM-(E)-PGL

Resolución No. 188-CCM-30-11-2015.- "Aprobar el Acta No. 053 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Manta, correspondiente al día lunes 09 de Noviembre del 2015".

Resolución No. 189-CCM-30-11-2015.- "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, a fin de que amparado en lo dispuesto en el Art. 481 del COOTAD, tramite a favor de los señores Giotto Vera Vera y Angela Costa Galdames, la adjudicación del excedente de terreno de 138.32m², ubicado en el sitio Barbasquillo sobre la calle de ingreso al Edificio La Joya de la parroquia y cantón Manta, signada con clave catastral 1181001000 con un avalúo por metro cuadrado de USD\$138.23.00; debiendo cobrarse al beneficiario el monto de USD\$19.119,97 que corresponde al total del avalúo actual del excedente; acogiéndose los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Avalúos y Catastros; Financiero; y, Asesoría Jurídica Municipal."

Resolución No. 190-CCM-30-11-2015.- "Aprobar en primera instancia el proyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta para el año 2016; remitir dicho proyecto a la Comisión Permanente Municipal de Planificación y Presupuesto para su respectivo análisis e informe respectivo para su segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal de Manta"

Resolución No. 191-CCM-30-11-2015.- "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza que Promueve la Participación de las y los Jóvenes en las Políticas Públicas que se Desarrollen en el cantón Manta

Resolución No. 192-CCM-30-11-2015.- "Acoger la solicitud del señor Cristóbal Rene Prado Espinoza, autorizando al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta legalice el excedente de terreno de 35.70m², ubicado en la calle 106 y avenida 109 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, cancelado a la Municipalidad de Manta en el año 1999; asimismo de conformidad al Art. 481 del COOTAD, se tramite a favor de los herederos del señor José Raymundo Espinoza Quijije, siendo los señores: Juan Ramón Delgado Espinoza; Raúl Bolívar Espinoza; Cristóbal René Prado Espinoza y Plutarco José Prado Espinoza; de conformidad a los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Avalúos y Catastros; Obras Públicas, Financiero; y, Asesoría Jurídica Municipal."

Resolución No. 193-CCM-30-11-2015.- "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, a fin de que amparado en el Art. 481 del COOTAD, tramite a favor de la señora Klaire de Lourdes Mera Domínguez, la adjudicación del excedente de 41.00m², ubicado en el sitio Mazato en la calle 307 y avenida 226 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con un avalúo por metro cuadrado de USD\$23.00; debiendo cobrarse al beneficiario el monto de USD\$943,00 que corresponde al total del avalúo actual del excedente;



acogiéndose los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Avalúos y Catastros; Financiero; y, Asesoría Jurídica Municipal.”

Resolución No. 194-CCM-30-11-2015.- EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.- CONSIDERANDO: Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; Que, el Art. 264, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias sin perjuicio de otras que determine la ley. Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón; Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que “dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribución equitativamente los recursos y la pobreza, y alcanzar el buen vivir; Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas o promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterio de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad; Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: en su Art. 57, dispone que al Concejo Municipal, le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO Que es el Copie de su Original
Fecha: _____



Pág. 4.- No. 1992-SM-(E)-PGL

gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que las atribuciones del alcalde o alcaldesa, le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; Que, el Art. 425 del COOTAD, establece que la conservación de bienes es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código; Que, el Art. 436 del COOTAD, señala, que " Los Consejos, Concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el Registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; Que, el Art. 460 del COOTAD, determina: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizara a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que los prorrogados de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia"; Que, el Art. 466 del COOTAD, expresa que las atribuciones en el ordenamiento territorial corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. El Plan de Ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir; Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, expresa que para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley; Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del sector Público en el Art. 1.- Ámbito de aplicación, contempla: "Este reglamento se aplicará para la administración, utilización y control de los bienes y existencias de propiedad de los organismos y entidades del sector público comprendidos en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: _____



República del Ecuador y el Art. 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa estén en el sector público bajo custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes. Que, el Reglamento General para la Administración Utilización y Control de los Bienes y Existencia del sector Público, expedido el 25 de agosto del 2015, en el Art. 65, cita: "Concepto.- Traspaso en el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación; Que, mediante comunicaciones de fechas 19 de agosto y 22 de octubre del 2015, respectivamente suscrita por el Dr. Jhon Mero Mantuano, Director de la Unidad de Atención Ambulatoria de Los Esteros dirigidas al señor Alcalde de Manta, solicita la legalización del predio donde funciona la Unidad de Atención Ambulatoria de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta; Que, mediante Oficio No. 1154- DACRM DCR GAD- MANTA, de fecha 01 de septiembre del 2015, el Abg. David Cedeño R., Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa: "... sobre lo señalado en el art. 6 de la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los particulares y que carecen de títulos inscritos: Valor por metro del suelo \$65,00 dólares; Antecedente de dominio: No presenta; Código Catastral: 2040101000. Por lo ante expuesto esta Dirección informa que la petición realizada por el Dr. Jhon Glen Mero Mantuana en representación de la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros (IESS) es procedente para su legalización; Que, a través de Oficio No. 1378 DACRM DCR GAD-MANTA, de fecha 30 de septiembre del 2015, la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros, realiza un alcance en el siguiente sentido: "... Con fecha 22 de septiembre realizamos la verificación en el sitio en conjunto con técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano donde se constató las siguientes medidas y linderos: Por el frente: 75.80m avenida 103; Por atrás: 72.80m y lideran con área municipal; Costado Derecho: 130.40m calle 115; Costado Izquierdo: 139.75m calle 115-A; Área total: 9982.42m²"; Que, con Oficio No. 1011-DPOT-JOC del 01 de Octubre de 2015, el arquitecto Jonathan Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta lo siguiente: "... que esta Dirección mediante Oficio solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica indicar la factibilidad e indicar el proceso legal a seguir tomando en cuenta que existe la "Ordenanza que regula el proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los particulares y que carecen de Títulos Inscritos"; sobre el predio que posee las siguientes medidas y linderos: Frente (sur) 75,80m.- Avenida 103; Atrás (Norte): 72,80m.- Área Municipal; Costado Derecho (Oeste): 130,40m.- Calle 115; Costado Izquierdo (Este) 139,75m.- Calle 115-A; Área Total: 9.982.42m²...; Que, el Director de la Unidad de Atención Ambulatoria de Los Esteros a través de comunicación del 23 de octubre del 2015 concluye lo siguiente... "Con todo lo expuesto señor Alcalde, acudo ante usted para darle a conocer sobre el respectivo trámite que se ha llevado a efecto dentro de su Administración con mi representada sobre la titularización del bien inmueble de mi

Manta



Pág. 6.- No. 1992-SM-(E)-PGL

representada, cumpliéndose con todo los requisitos y en virtud de que la Dirección Gestión Jurídica ha emitido su informe y da como conclusión de que el trámite que debe llevarse a efecto es la figura de DONACIÓN, por lo que solicito a usted por su intermedio se legalice el bien inmueble de la cual está posesionado la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros del IESS a través de la DONACIÓN cumpliéndose con todos los requisitos y de esta manera legalizar la Escritura y por ende la titularización del bien inmueble"; Que, el Abg. Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal a través de Memorando No. 2372-DGJ-GVG-2015, de fecha 12 de noviembre del 2015 emite su pronunciamiento con relación a la consulta formulada por el Director de Planeamiento Urbano del GADM-Manta en los siguientes términos: ... "Revisado y analizado su informe técnico, en la cual se pronuncia de manera favorable legalizar un bien inmueble de 9.982.42m2, considerando que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS a través de la Unidad de Atención Ambulatorio Los Esteros ha venido en posesión por el lapso de 29 años consecutivos brindando servicios de salud a sus afiliados; tomando como proceso a legalizar a través de la Ordenanza que Regula el proceso de titularización de bienes inmuebles que se encuentran en posesión de los particulares y que carecen de título inscrito. Si bien es cierto la referida Ordenanza, tiene como objetivo, legalizar la tenencia de los bienes inmuebles que se encuentran en posesión de los particulares y que carecen de título inscrito, una vez que éstas sean incorporados al patrimonio municipal; y, que por el derecho de venta de la tierra se deberá cancelar un valor que será el que lo determine la Dirección de Avalúos y Catastros Municipales, dependiendo su ubicación se calculará el valor por m2 del suelo; pero en el presente caso, y por corresponder a que la solicitud de legalización es a favor de una institución pública, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, considero que éste se podrá dar en calidad de donación; por cuanto cabe la transferencia de bienes inmueble entre dos instituciones públicas, acogiendo lo establecido en el Art. 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del sector Público, que expresa "Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación. O en su defecto si es el caso, también podríamos considerar proponer a esta Entidad Pública, la entrega del bien inmueble municipal solicitado, mediante una permuta, en la cual el GAD-Municipal se beneficie con otro bien inmueble y que favorezca con esta, cubrir alguna necesidad colectiva de la Ciudad. Por consiguiente me ratifico en mi informe dado de fecha 02 de octubre del 2015"; Que, mediante memorando No. 2457-DGJ-GVG-2015 de fecha 19 de noviembre del 2015 el Abg. Gonzalo Vera González, Procurado Síndico Municipal emite su criterio legal concluyendo en el siguiente sentido: "Tomando en cuenta lo expresado en el informe dado por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, de que el área solicitada en donación, está categorizada como un bien de dominio público afectado al servicio público; y, al ampro de lo que señalan los artículos 57 y 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 58 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y Art. 65 del Reglamento General para la Administración, y Utilización y Control de Bienes del sector Público; el Concejo

Dirección: Calle 9 y avenida 4
 Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO que es Fiel Copia de su
Fecha: _____



Pág. 7.- No. 1992-SM-(E)-PGL

Municipal, en ejercicio de sus competencia deberá resolver en el siguiente sentido:
Primero: Incorporar al Patrimonio Municipal, el área de 9.982.42m², con clave catastral No. 204010100, el mismo que ha sido determinado como un bien de dominio público afectado al servicio público, esto, acogiendo el informe de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial. Segundo: Autorizar a la máxima autoridad ejecutiva del GAD Manta, la entrega en donación del área de 9.982.42m², ubicado en la Av. 103 entre las calles 115 y 115-A parroquia Los Esteros cantón Manta, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, donde funciona la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros-IESS"; En uso de las atribuciones constitucionales y legales que tiene este Concejo y los argumentos presentados por las Direcciones Municipales pertinentes; **RESUELVE: PRIMERO:** Incorporar al Patrimonio Municipal, el área de 9.982.42m², cuyas medidas y linderos son las siguientes: Frente (sur) 75,80m.- Avenida 103; Atrás (Norte): 72,80m.- Area Municipal; Costado Derecho (Oeste): 130,40m.- Calle 115; Costado Izquierdo (Este) 139,75m.- Calle 115-A; con clave catastral No. 204010100, el mismo que ha sido determinado como un bien de dominio público afectado al servicio público, esto, acogiendo el informe de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante oficio No. 1269-DPOT-JOC del 25 de noviembre de 2015. **SEGUNDO.-** "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, la transferencia de dominio y la suscripción de la respectiva escritura pública, en donde se entregue en DONACIÓN al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, el área de 9.982.42m² donde funciona la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros, signada con clave catastral 2040101000, ubicada en la avenida 103 S/N de la parroquia Los Esteros del cantón, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Frente (Sur): 75,80m.- Avenida 103; Atrás: (Norte): 72,80m.- Area Municipal; Costado Derecho (Oeste): 130,40m.-Calle 115; Costado Izquierdo (Este): 139,75m.- Calle 115-A; Área Total: 9.982.42m².- **TERCERO.-** Notificar con la presente resolución al Instituto de Seguridad Social IESS-Unidad de Atención Ambulatorio Los Esteros; al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y las Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos, Catastros y Registros; y, Financiera del GAD Municipal de Manta, para su inmediato cumplimiento". Notifíquese y cúmplase.- Dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del GAD Manta, celebrada a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.- (f) Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño.- **ALCALDE DE MANTA.- LO CERTIFICO.** S.E. Patricia González López.-**SECRETARIA MUNICIPAL ENC"**

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

C.c. Señores Concejales
Comunicación
Auditoria Interna GADMC-Manta

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

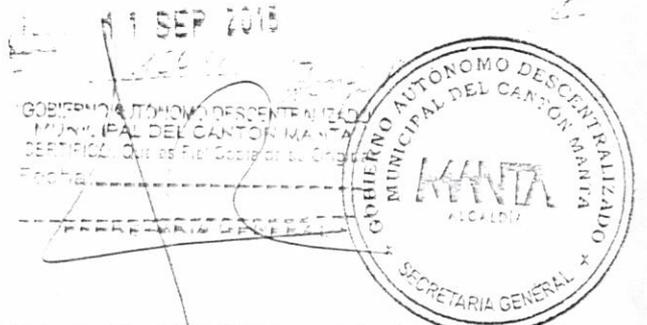


Manta



Of. N°1246-DCR-DACR-GADM
Manta, Septiembre 10 de 2015

Ingeniero
Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA
En su despacho.-



De mis consideraciones:

En atención al **MEMORANDO No. 7891-SM(E)-PGL 2015 Trámite No.10011-2015**, enviado de la **Secretaría General Municipal** a esta Dirección, en el que anexa oficio No. 838-DPUM-JOC-2015 suscrito por el Arq. Jonathan Orozco, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, referente a **"...la venta de una faja de terreno ubicado al frente de su propiedad ubicada en el sitio Barbasquillo, clave catastral No.1181001000..."**, al respecto me permito informar:

ANTEDECENTES:

- Revisado el sistema Municipal en vigencia MANTA GIS, se constató que hasta la presente fecha se encuentra ingresada con la **Clave Catastral N° 1181001000** un predio a nombre de: **VERA VERA GIOTTO ERGEN y COSTA GALDAMES ANGELA**, ubicado en el Sitio Barbasquillo de la Parroquia Manta del Cantón Manta, Escritura de Compraventa No.896, protocolizada por la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi con fecha 15 de Septiembre de 2004, el cual posee las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 15.00m. – Lindera con calle pública hoy Playa del Mar.
 Por Atrás: 15.00m. –Lindera con callejón público.
 Por un Costado: 50.00m. – lindera con terrenos del Sr. Héctor Santana Strong.
 Por el otro Costado: 50.00m. – lindera con terrenos del Ingeniero Lenin Paz.
Área Total: 750.00m2 (Ver Anexo 1)

El predio en mención se encuentra al día en el **Pago de Impuestos Prediales**.

- Realizada la inspección en sitio, se pudo constatar que el área de terreno solicitada por el Sr. Giotto Vera, actual y físicamente posee las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 8.75m. – Lindera con calle pública.
 Por Atrás: 15.00m. –Lindera con Playa del Mar.
 Por el Costado Derecho: 58.14m. – lindera con CIA. DISTRIBUIDORA ÉXITO S.A.
 Por el Costado Izquierdo: En línea curva con 5.54m, + 6.07m y calle pública, + 52.08m y propiedad Sr. Antonio Alfredo Díaz Kuffo.
Área Total: 888.32m2 (Ver Anexo 1)

- Luego de realizar el correcto análisis de estado físico actual con un área de **888,32 m2** y lo que se establece en Escritura **750,00 m2**, se constata que dicha propiedad posee un área ganada, el cual se detalla a continuación:

EXCEDENTE: CLAVE CATASTRAL N° 1181002000

Por el Frente: 8.75m. – Lindera con calle pública.
 Por Atrás: 15.00m. –Lindera con propiedad del Sr. Giotto Vera.
 Por el Costado Derecho: 8.14m. – lindera con CIA. DISTRIBUIDORA ÉXITO S.A.
 Por el Costado Izquierdo: En línea curva con 5.54m, + 6.07m y calle pública, + 2.08m y propiedad Sr. Antonio Alfredo Díaz Kuffo.
Área Total: 138.32m2 (Ver Anexo 1)



Manta



El mismo que revisando el Catastro de predios urbanos en vigencia se constató que el valor por metro cuadrado ingresado asciende a la cantidad de **\$ 350,00 dólares**, de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano, sancionado en Diciembre 27 del 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015. (Ver Anexo 2)

Ante lo expuesto y en base al informe técnico elaborado por esta Dirección, se concluye en determinar, que el excedente de **138,32m²** al que se hace mención en el oficio a favor del **Sr. Giotto Ergen Vera Vera** y **Sra. Angela Galdames Costa**, es **PROCEDENTE** su solicitud de legalización de Compra venta, por ser el lindante directo, tener la ocupación del mismo y no afectar a la trama urbana del sector, siendo necesario que la Dirección de Gestión Jurídica se pronuncie, así como los demás Departamentos y proceder con el respectivo tramite.

Particular que comunico a Ud. para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. David Cedeño Ruperti
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO Y REGISTROS

Abg. Cedeño

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN JURÍDICA
Fecha: _____
SECRETARÍA GENERAL





Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO Que es Fiel Copia de su Original



No. 02000-MGIV-DOPM
Manta, Noviembre 16 del 2015

Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GADMC MANTA
Ciudad.-

FECHA: 17/11/2015 HORA: 8:50
TRAMITE: 10011
Deniss

Señor Alcalde:

En atención a Ruta de Documento No. 8382-SM-(S)-PGL, Trámite 10011 de fecha Septiembre 21 de 2015, con respecto a la compra venta de una faja de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo a favor del Sr. Giotto Vera Vera; me permito adjuntar al presente informe suscrito por la Ing. Blanca Suárez, quien realizó la inspección e informa lo siguiente:

Las medidas según escritura:

Por el frente:	15.00m lindera con calle publica hoy Playa del Mar
Por la parte posterior:	15.00m lindera con callejón público
Por un costado:	50.00m lindera con terrenos del Sr. Héctor Santana S.
Por el otro costado:	50.00m lindera con terrenos del Ing. Lenin Paz
Área total:	750,00 m²

Las medidas encontradas en sitio son las que se indican a continuación:

Por el frente:	8.75m lindera con calle pública
Por la parte posterior:	15.00m lindera con Playa del Mar
Por el costado derecho:	58.14m lindera con Cía. Distribuidora Éxito S.A.
Por el otro costado Izq.:	haciendo curva 5.54m+6.07m y calle publica +52.08m y propiedad del señor Antonio Alfredo Díaz Kuffo.
Área total:	888.32 m²

La diferencia entre lo encontrado en sitio y lo indicado según escritura, se deja constancia de que el Sr. Giotto Vera cuenta con un área ganada de 138.32m².

Determinada el área excedente y considerando que el solicitante es lindante directo, que al poseer este excedente no se afecta la trama vial ni se perjudica a terceros, se puede considerar como favorable la legalización del área de terreno de 138.32m², ubicado en el sitio Barbasquillo.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinente.

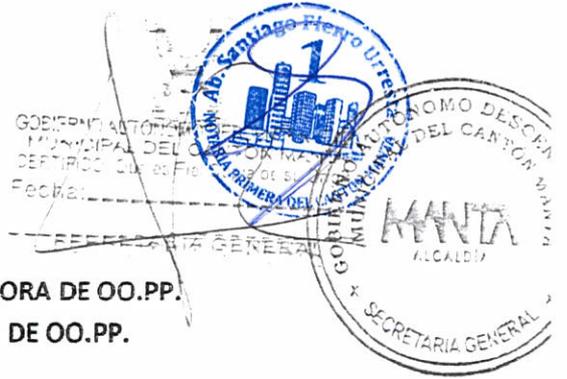
Atentamente,



Ing. Gabriela Intriago Villavicencio
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS GADM-MANTA



Manta
Dirección de Obras Públicas



INFORME

De: Ing. Blanca Suárez Ponce **-FISCALIZADORA DE OO.PP.**
Para: Ing. Gabriela Intriago Villavicencio **-DIRECTORA DE OO.PP.**
Fecha: 16 de noviembre de 2015
Asunto: Venta de faja de terreno - Trámite 13011

Dando contestación a disposición mediante sumilla a memorando N° 8382-SM-(S)-PGL, emitido por la Secretaría General, referente al oficio emitido por la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, quien en su informe indica sobre el interés del Sr. Giotto Vera Vera para que el GAD le venda una faja de terreno ubicada frente a su propiedad ubicada en el sitio Barbasquillo de la parroquia Manta determinando en este informe las medidas y linderos del predio del cual es propietario y de la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros en cuyo informe indica las emitidas y linderos, clave catastral y ubicación del predio, una vez realizada la inspección al sitio paso a informar lo siguiente:

Las medidas según escritura:

Por el frente:	15.00m Lindera con calle pública hoy Playa del Mar
Por la parte posterior:	15.00m Lindera con callejón público
Por un costado:	50.00m Lindera con terrenos del Sr. Héctor Santana S.
Por el otro costado:	50.00m Lindera con terrenos del Ing. Lenin Paz

Área total=750.00 m²

Las medidas encontradas en sitio son las que se indican a continuación:

Por el frente:	8.75m Lindera con calle pública
Por la parte posterior:	15.00m Lindera con Playa del Mar
Por un costado derecho:	58.14m Lindera con Cia. Distribuidora ÉXITO S.A.
Por el otro costado (izquierdo):	haciendo curva 5.54m+ 6.07m y calle pública +52.08m y propiedad del señor Antonio Alfredo Díaz Kuffo.

Área total=888.32 m²

La diferencia entre lo encontrado en sitio y lo indicado según escritura, se deja constancia de que el Sr. Giotto Vera cuenta con un área ganada de 138.32 m².

Determinada el área excedente y considerando que el solicitante es lindante directo, que al poseer este excedente no se afecta la trama vial ni se perjudica a terceros, se puede considerar como favorable la legalización del área de terreno de 138.32 m², ubicado en el sitio Barbasquillo.

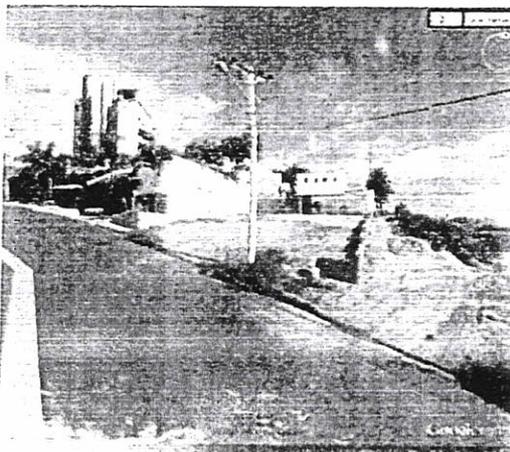
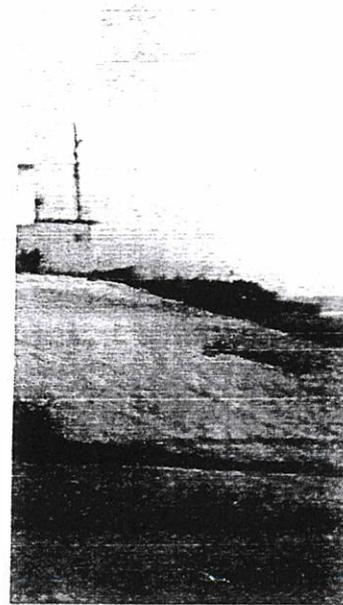


Manta
Dirección de Obras Públicas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DECLARADO QUE ES FIEL COPY DE SU ORIGEN
Fecha: _____



UBICACIÓN DEL PREDIO



Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Blanca Suárez Ponce
FISCALIZADORA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO Que es Fiel Copia de su Original

Fecha: _____

SECRETARÍA GENERAL

GAD
Manta



Oficio No. 979-AECV-DF-2015

Manta, 18 de noviembre de 2015

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**
Ciudad.-

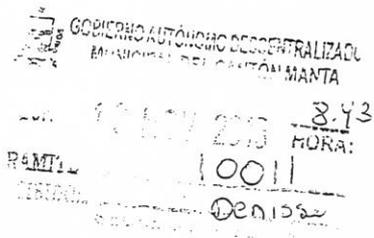
De mis consideraciones:

En atención a Memorando No.9859-SM-(E)-PGL y Trámite 10011, referente a informes de las direcciones técnicas (Planificación y Ordenamiento Territorial, Obras Públicas y Avalúos, Catastros y Registros), sobre comunicación suscrita por el Sr. Giotto Vera Vera, respecto a la compra-venta de una faja de terreno al frente de su propiedad, informo a usted señor Alcalde que vistos los informes de las direcciones competentes, se considera es factible y procedente la solicitud de legalización de compra-venta del excedente de 138,32 m², por ser el lindante directo, tener la ocupación del área y no afectar a la trama urbana del sector, mismo que se ubica en el sitio Barbasquillo, y que según lo indica el Director de Avalúos y Catastros en su pronunciamiento, el m² para este sitio según el valor del suelo para el bienio 2014-2015 es de \$350,00 c/m², dando un valor a cancelar de USD\$48.412,00.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes y de ley.

Atentamente,

Ing. Ángel Carvajal Vallejo
DIRECTOR FINANCIERO MCPAL
Elab/.SandraS





**HOJA
EN
BLANCO**



MANTA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO
 Fecha: _____



DIRECCION DE GESTION JURIDICA

MEMORANDO No. 2420 - DGJ-GVG-2015

A: Ing. Jorge Zambrano Cedeño.- **ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA**

FECHA: 19 de noviembre de 2015

REFERENCIA: Trámite No. 10011 relativo a los informes emitidos por la Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Avalúos y Catastros, Obras Públicas y Financiero; en virtud de la solicitud presentada por el señor Giotto Vera Vera, quien solicita la compraventa de una faja adyacente a su propiedad ubicado en el Sitio Barbasquillo Tarqui del Cantón Manta, al respecto indico:

PRIMERO: INFORMES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES.-

Mediante oficio No. 838-DPUM-JOC de fecha 24 de agosto de 2015, suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano Municipal, manifiesta en su parte pertinente que de acuerdo a escritura NO. 896 autorizada el 15 de septiembre de 2004, el predio de clave catastral No. 1181001000 de propiedad del Sr. Giotto Vera Vera, posee las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: 15,00m- Calle Pública hoy playa del Mar; Por Atrás: 15,00m- Callejón Público; Por el Costado Derecho: 50,00m- Terrenos del Sr. Héctor Santana Strong; Por el Costado Izquierdo: 50,00m Terrenos del ingeniero Lenin Paz. Área Total 750.00m². Que, Realizada la Inspección y levantamiento del sector y posterior replanteo de la calles y accesos planificados, se pudo constatar que el área de terreno solicitada posee las siguientes medidas y linderos: Frente: 8.75m lindera con Calle Pública; Por atrás: 15,00m- propiedad del Sr. Giotto Vera Vera; Por el Costado Derecho: 08,14m – propiedad particular; Por el Costado Izquierdo: En línea curva con 5,54m más 6,07m y calle pública más 2.08m y propiedad particular, área total: 138.32m²; Por lo expuesto esta Dirección manifiesta que tomando en cuenta que el solicitante es linderante directo, que el area solicitada no afecta la trama urbana del sector ni a terceros, esta Dirección emite criterio técnico favorable sobre la legalización de un área de terreno de 138,32me, ubicado en el sitio barbasquillo, sobre la calle de ingreso al edificio la Joya, sugiriendo que se continúe con el proceso legal establecido para el trámite.

Con oficio No. 1246-DCR-DACR-GADM del 10 de septiembre de 2015, suscrito por el Ab. David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos, Catastros y Registros Municipal manifiesta en su parte pertinente lo siguiente: Que, revisado el sistema Municipal en vigencia Manta Gis se constató que hasta la presente fecha se encuentra ingresada con la clave catastral No. 1181001000 un predio a nombre de Vera Vera Giotto Ergen y Costa Galdames Ángela, ubicado en el Sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, escritura de compraventa No. 896, protocolizada en la Notaria Pública Primera del Cantón Montecristi con fecha 15 de septiembre de 2004, el cual posee las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: 15,00m- Calle Pública hoy playa del Mar; Por Atrás: 15,00m- Callejón Público; Por el Costado Derecho: 50,00m- Terrenos del Sr. Héctor Santana Strong; Por el Costado Izquierdo: 50,00m Terrenos del Ingeniero Lenin Paz. Área Total 750.00m². El predio en mención se encuentra al día en pago de predios urbanos. Que realizada la inspección en sitio, se pudo constatar que el área de terreno solicitada por el señor Giotto Vera, actual y físicamente posee las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: 8,75m- lindera con Calle Pública; Por Atrás: 15,00m- lindera con Playa del Mar; Por el Costado Derecho: 58,14m- lindera con Cia. Distribuidora Éxito S.A; Costado Izquierdo: En línea curva con 5.54m + 6.07m y calle pública + 52.08m y propiedad del Sr. Antonio Alfredo Díaz Kuffo, Área Total 888.32m². Que, luego de realizar el



Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: _____



correcto análisis de estado físico actual con un área de 888,32m² y lo que se establece en escritura 750,00m², se constata que dicha propiedad posee un área ganada, el cual comprende las siguientes medidas y linderos del excedente de clave catastral No. 1181002000: Por el Frente: 8.75m lindera con Calle Pública; Por atrás: 15,00m- propiedad del Sr. Giotto Vera Vera; Por el Costado Derecho: 08,14m – propiedad particular; Por el Costado Izquierdo: En línea curva con 5,54m más 6,07m y calle pública más 2.08m y propiedad particular, área total: 138.32m²

Que el mismo revisado el catastro de predios urbanos en vigencia se constato que el valor por metro cuadrado ingresado asciende a la cantidad de \$ 350.00 dólares, de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano, sancionado en diciembre 27 del 2013, conforme a lo establecido en la ley que rige para el Bienio 2014 -2015. Por lo expuesto esta Dirección, considera que el excedente de 138,32m² al que se hace mención en el oficio a favor del señor Vera Vera Giotto Ergen y Costa Galdames Angela, es procedente su solicitud de compraventa, por ser linderante directo, tener la ocupación del mismo y no afectar a la trama urbana del sector.

Mediante oficio No. 02000-MGIV-DOPM, del 16 de noviembre de 2015, suscrito por la Ingeniera Gabriela Intriago Villavicencio, Directora de Obras Públicas, anexa el informe suscrito de la Ing. Blanca Suarez quien realizó la inspección, y que en su parte pertinente dice: Que la diferencia entre lo encontrado en sitio y lo indicado según escritura, se deja constancia de que el Sr. Giotto Vera, cuenta con un área ganada de 138.32m², determinada el área de excedente y considerando que el solicitante es linderante directo, que al poseer el excedente no afecta la trama urbana vial, ni se perjudica a terceros, se puede considerar favorable la legalización del área de terreno de 138.32m² ubicado en el Sitio Barbasquillo.

Con oficio No. 979-AECV-DF-2015, del 18 de noviembre de 2015, el Ing. Ángel Carvajal Vallejo, Director Financiero Mupal, indica que revisado los informes de las Direcciones técnicas de Obras Públicas, Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastros, con respecto a la solicitud presentada por el señor Giotto Vera Vera, respecto a la compra venta del excedente de 138.32m² por ser el linderante directo, tener la ocupación del área y no afectar a la trama urbana del sector, mismo que se ubica en el Sitio Barbasquillo, y que según el Director de Avalúos y Catastros el m² para este sitio según el valor del suelo para el Bienio 2014-2015 es de USD\$ 350,00 c/m² dando un valor a cancelar de USD\$ 48.412,00.

SEGUNDO: Normas Legales.-

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 426, de la Constitución de la República del Ecuador.- Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas



Manta
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: _____



en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.

Que, el art. 436 del COOTAD, señala.- “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”.

Que el Art. 437, del COOTAD, señala.- “La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y, b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad.

Que, el Artículo 481.1, manifiesta: “Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización...”

TERCERO: Criterio Legal:

Por cuanto de los informes emitidos por las Direcciones Municipales técnicas de Planeamiento Urbano, Obras Públicas; y, Avalúos, Catastros y Registros, se establece que el área de terreno requerida en venta se la ha determinado como un excedente, originado por la regulación de las calles; y, que con su venta no afecta a propiedades de terceras personas ni a la trama urbana del Sector; en virtud de ello, considero aplicable lo que señala el Art. 481.1, que dice que por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas.



Por consiguiente, al estar el área solicitada en venta definida como excedente, considero que la misma, deberá ser adjudicada al propietario del lote que ha sido mal medido cobrándole el precio de acuerdo al valor que consta en el registro o catastro municipal actualizado, aun cuando no esté regulada mediante ordenanza, pero si se encuentra amparada en lo prescrito en el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice "Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.

Por consiguiente a todo lo expresado, corresponde que el Concejo Municipal autorice al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, al amparo de lo que señalan los artículos 436, 437 y 481.1 del COOTAD, proceda a la adjudicación del excedente de 138.32m² a favor de los señores Giotto Vera Vera y Angela Costa Galdames, por cuanto son linderantes directo, tienen la ocupación del excedente; considerando para tal efecto el valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal que corresponde a USD\$ 350.00 cada metro cuadrado dando un valor a cancelar de USD\$ 48.412,00; siempre y cuando se cuente con el voto de los dos tercios de los integrantes del Concejo.

Por excusa del Abogado Gonzalo Vera Vera, Procurador Sindico Municipal, mediante memorando No. 2418-DGJ-GVG-2015 de fecha 19 de noviembre de 2015.

Atentamente,

Dr. Arturo Acuña Villamar
SUB-PROCURADOR SINDICO MCPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO QUE ES EL ORIGINAL DEL ORIGINAL
Fecha: _____
SECRETARÍA GENERAL



Oficio No.838-DPUM-JOC
Manta, Agosto 24 de 2015

Sr. Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA
Ciudad.



De mi consideración.-

Atendiendo la petición verbal del Sr. Giotto Vera Vera, relacionado al interés de que la Municipalidad le venda una faja de terreno ubicado al frente de su propiedad ubicada en el Sitio Barbasquillo, clave catastral #1181001000, parroquia Manta, cantón Manta, me permito informar a usted lo siguiente:

De acuerdo a Escritura No.896 autorizada el 15 de septiembre del 2004, el predio de clave catastral #1181001000 de propiedad del Sr. Giotto Vera Vera, posee las siguientes medidas y linderos:

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURAS:

Frente: 15,00m. - Calle Pública Hoy Playa del Mar
Atrás: 15,00m. - Callejón Público
Por un Costado: 50,00m. - Terrenos del Sr. Héctor Santana Strong
Por el otro Costado: 50,00m. - Terrenos del Ingeniero Lenin Paz
Área Total: 750,00m².

Realizada la respectiva inspección y levantamiento del sector y posterior replanteo de las calles y accesos planificados, se pudo constatar que el área de terreno solicitada posee las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,75m. - Calle Pública
Atrás: 15,00m. - Propiedad del Sr. Giotto Vera Vera
Costado Derecho: 8,14m. - Propiedad Particular
Costado Izquierdo: En línea curva con 5,54m. Más 6,07m. y Calle Pública Más 2,08m. y Propiedad Particular
Área Total: 138,32m².

Tomando en cuenta que el solicitante es linderante directo, que el área solicitada no afecta a la trama urbana del sector ni a terceros, esta Dirección emite su criterio técnico favorable sobre la legalización de un área de terreno de 138,32m². Ubicado en el sitio Barbasquillo, sobre la calle de ingreso al Edificio La Joya; por lo que se sugiere seguir con el proceso legal establecido para este trámite.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



PLAYA DE MAR
15,00m. SEGUN ESCRITURAS

CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: _____



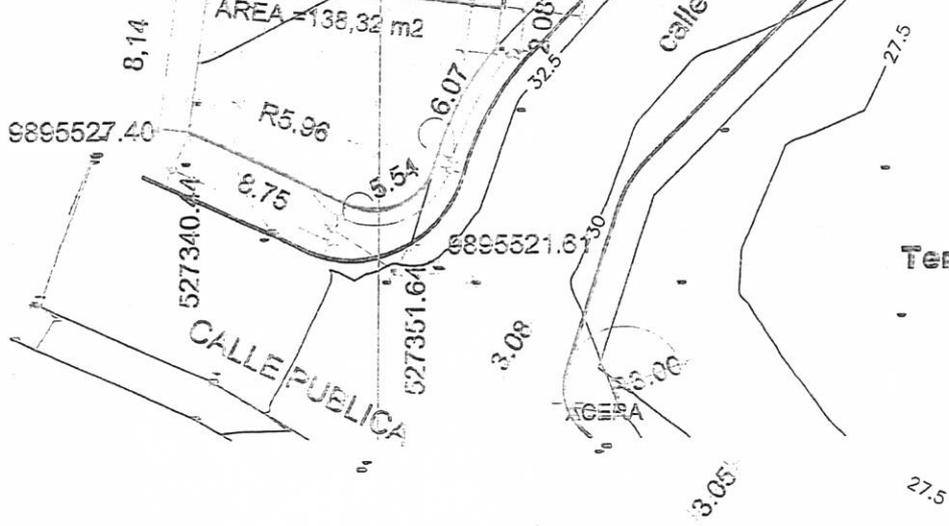
50,00m. SEGUN ESCRITURAS

AREA=750,00m².

50,00m. SEGUN ESCRITURAS

15m. SEGUN ESCRITURAS

AREA=138,32 m²



Terreno Particular

SIMBOLOGIA

-  BORDILLO ENTRE CALLE PUBLICA Y ACERA
-  AREA SEGUN ESCRITURAS (750,00m².)
-  AREA DEL PREDIO SOLICITADO (138,32m².)

GRÁFICO QUE IDENTIFICA LAS MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURAS Y PREDIO SOLICITADO

ANEXO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANA
CERTIFICADO Que es Fiel Copia de su
Fecha:



PLAYA DE MAR

CIA. DISTRIBUIDORA EXITO S.A.

PROPIEDAD SR: DIAZ KUFFO ANTONIO ALFREDO

AREA SEGUN ESCRITURA.
750,00m²

AREA EXCEDENTE:
138,32m²

calle pública

BORDILLO

CALLE PUBLICA

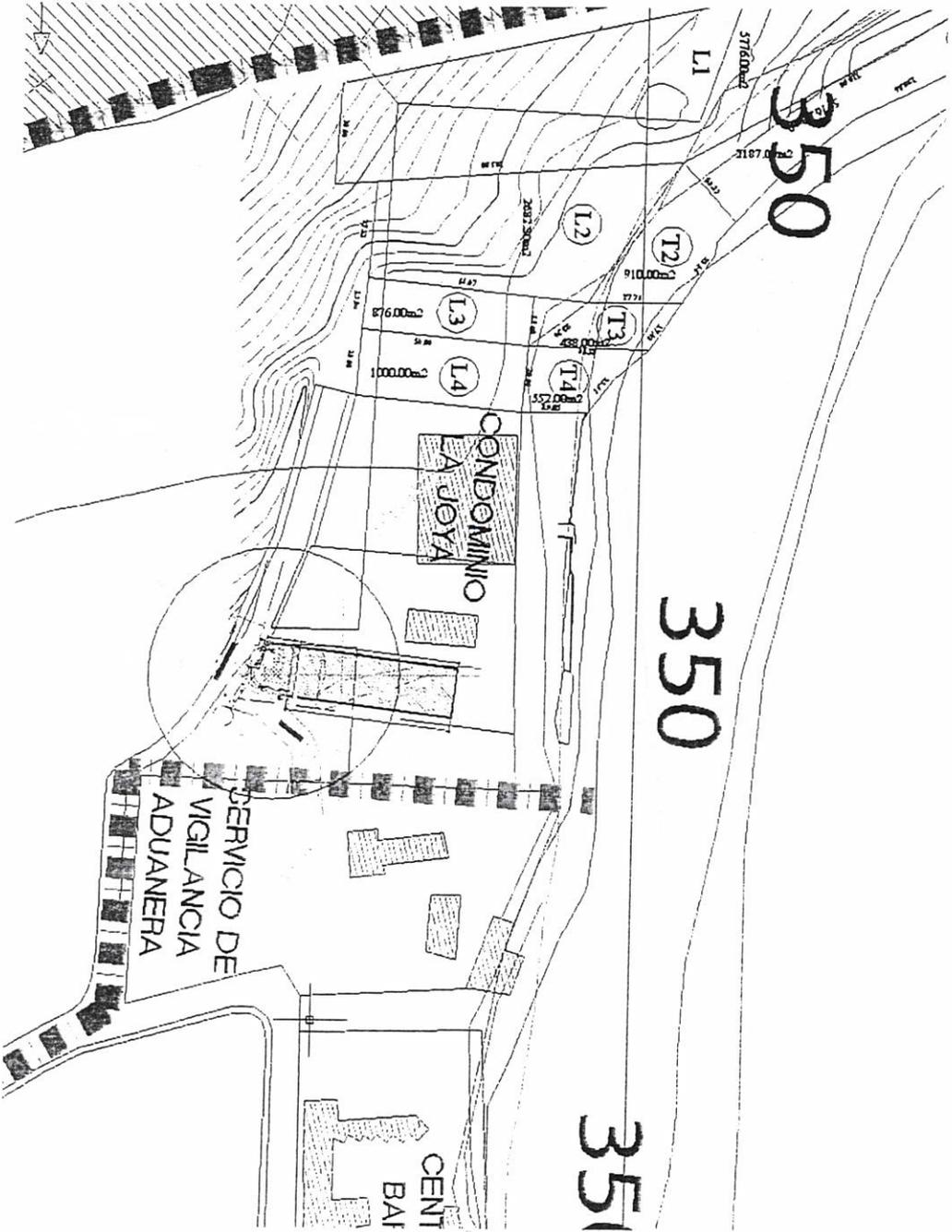
	BORDILLO ENTRE CALLE PUBLICA Y ACERA
	AREA SEGUN ESCRITURAS (750,00m ²)
	AREA DEL PREDIO SOLICITADO (38,32m ²)

GRÁFICO QUE IDENTIFICA LAS MEDIDAS
Y LINDEROS SEGUN ESCRITURAS Y
PREDIO SOLICITADO

ANEXO 1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO que es una Copia de su Original
Fecha: _____



VALOR METRO CUADRADO: \$ 350,00 dólares, de acuerdo a Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano, sancionada en Diciembre 27 del 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 – 2015.

ANEXO: 2

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta-Dirección
Financiera - Área Rentas
RUC: 1360000980001



Caja: Caja Recaudación 07
Recibo de Cobro No: 001017/010272
Fecha: 20/01/2022

Cliente: VERA VERA GIOTTO
ERGEN
CI/RUC: 1300164991
Referencia:
Cajero: GAVILANES VELEZ MARIO
ANDRES 20/01/2022 12:47

2010 Venta De Terrenos- 24000.00
Faja | Ref POR
CONCEPTO DE
ADJUDICACION DE
UN EXCEDENTE DE
TERRENO DE
138.32M2 CON UNA
PENDIENTE
ASCENDENTE DE
30.71% UBICADO EN
EL SITIO
BARBASQUILLO
SOBRE LA | Titulo:
FC 480477155732

Valor Cobrado 24000.00
Forma de Pago Cheque



VP-7706741

Preservar el comprobante de pago

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

COMPROBANTE DE PAGO #: 001017/010272

Fecha: 20/01/2022

Contribuyente: VERA VERA GIOTTO ERGEN

VP-7706741

Identificación: CI 1300164991 Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA

Referencia:



Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2016	FC 480477155732	VENTA DE TERRENOS-FAJA	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00	24,000.00
Total:								24,000.00	24,000.00

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
Cheque	20/01/2022	BANCO DE LA PRODUCCION	MANTA/ ENTREMADERA S.A.	1047	24,000.00	0.00	0.00	24,000.00
Total:					24,000.00		0.00	24,000.00

mario_gavilanes 20/01/2022 12:47:51



ÁNGELA COSTA GALDAMES

C.C. No. 0905879458



[Handwritten signature]
ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

ACCIÓN PERSONAL Nro. 13892-DNTH-2015-JT

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - ESCRITURA NÚMERO: 20221308001P00294. - EL NOTARIO. -

[Handwritten signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

HOJAE
BLANCO

HOJAE
BLANCO

HOJAE
BLANCO